

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501030
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 07/03/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 27/12/2022, presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia y el 03/11/2023 le reconocieron un Grado 2 (anteriormente tenía reconocido un grado 1). No obstante, no se había resuelto su nuevo programa individual de atención (en adelante PIA).

El 11/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

En fecha 28/04/2025 recibimos el informe solicitado a la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 1 de marzo de 2025, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) acomodando al nuevo grado reconocido su prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, reconociendo una cuantía mensual de 315,90 euros, la resolución tiene efectos desde el día 28 de junio de 2023.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 17 de marzo de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 315,90 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó en el sentido de comunicaros que había recibido la resolución de su nuevo PIA así como su pago y los atrasos correspondientes.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el 13/03/2025, no obstante, no recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda hasta el 28/04/2025, fuera del plazo concedido.

La demora en remitir el informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración

con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

En atención a lo expuesto y dado que el problema planteado ha quedado solucionado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana